



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Don Juan de Argos Don Pedro Francisco
 Manuel Griebert Don Juan de Guina Don
 Antonio Tomero Don Pedro Mesa Don Joseph
 de Obiedo Don Pedro Juan **Alonso** Don Manuel
 Valero Don Bern. Anunci. Don. de Torres
 y Don Joseph de los Rios acordaron lo siguiente
 Sobredicho y el Sr. Don Joseph de Siles Licenciado en Leyes: Dios
 que en ejecución del encargo que esta ciudad
 tiene a solistado de sus precios de pesos
 de los tipos que se hallan Almacenados y de
 una en esta locación que son los que parecen
 de la memoria que han presente como así mismo
 que quedan en el Almacén de mill
 y quatro arrobas de harina y alobadas todas
 las locaciones que se encuentran deviendo por
 el Sr. Don Juan de Siles y Don Pedro de Siles
 y no que ay presente Almacenados en
 esta ciudad a la dia de que se presenta
 que con el Beneficio de algunos podrá experimentar
 por el de mar bajo precio en la compra de trigo
 para su consumo Acuerda que esta experiencia
 se suspende por ahora mediante la posesión de
 Alarcón que queda en comercio que para que
 quanto antes queda lograr el comun del ab
 ris de mar con sus empleos encargados
 con las locaciones de los Rios y el Sr. Don Juan de Siles
 y el Sr. Don Juan de Siles y el Sr. Don Juan de Siles
 mande las ochenta y tres de los Rios y el Sr. Don Juan de Siles

